

**ACUERDO 22/2023, de 1 de marzo, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Modificación de la estructura accionarial de la sociedad Tortosa Televisió, SL, como consecuencia de una operación societaria de aumento del capital social de la compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el título IV del capítulo II de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (expediente 10/A/2022)

Hechos

1.º En fecha 20 de octubre de 2022, tuvo entrada en el Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) un formulario de solicitud firmado por el Sr. Joan Baptista Antó Juan, en representación de Tortosa Televisió, SL, referente a una modificación de la estructura accionarial de la compañía, pero sin aportar ningún documento adjunto.

En fecha 20 de diciembre de 2022, el CAC requirió a Tortosa Televisió, SL, a presentar una solicitud formal de autorización previa para la modificación de la estructura accionarial de la sociedad, así como la documentación necesaria para analizar la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA).

En fecha 13 de enero de 2023, tuvo entrada en el CAC un escrito firmado por el Sr. Joan Baptista Antó Juan, en nombre y representación de la sociedad Tortosa Televisió, SL, y por la Sra. Maria Cinta Pascual Montañés, en nombre y representación de la sociedad Residència Tercera Edat l'Onada, SL, junto con diversa documentación.

En fecha 30 de enero de 2023, el CAC requirió nuevamente a Tortosa Televisió, SL, a completar la documentación necesaria para analizar la operación. En fecha 2 de febrero de 2023 tuvo entrada la documentación solicitada.

2.º La sociedad Tortosa Televisió, SL, es titular en Cataluña de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre, de ámbito local, en la demarcación de Tortosa, programa 3 del canal 34, con referencia TL03T, otorgada como concesión, mediante Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de fecha 18 de julio de 2006. En fecha 15 de octubre de 2006 firmaron el correspondiente contrato concesional.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, el CAC, con la solicitud previa formulada por Tortosa Televisió, SL, transformó, mediante el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, dicha concesión en licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual y estableció un periodo de vigencia de quince años a contar desde la fecha del acuerdo, es decir, hasta el 28 de julio de 2025.

En cuanto a la situación actual de dicha licencia, mediante el Acuerdo 100/2014, de 23 de julio, del Pleno del CAC, se autorizó el arrendamiento de la licencia para la prestación del servicio de televisión digital local del programa número 3 del canal 34, con referencia TL03T, de la demarcación de Tortosa, por parte de la sociedad Tortosa Televisió, SL, como

parte arrendadora, a favor de la sociedad **Ebre Digital, SL**, como parte arrendataria y, por lo tanto, como **sociedad que explota actualmente esta licencia**.

Como consecuencia de la autorización del arrendamiento, la sociedad arrendataria quedaba subrogada en todas las obligaciones y compromisos particulares asumidos en su momento por la sociedad arrendadora.

3.º La estructura accionarial de Tortosa Televisió, SL, que consta actualmente como autorizada por el CAC, es la siguiente:

- 1) Sr. [...] (2,03%)
- 2) Grupo Editorial 100x100, SL (2,97%)
 - Sr. [...] (66,60%)
 - Gabinet d'Assessorament Tarragona, SL (33,40%)
- 3) Ostralegus, SL (95%)
 - Sr. [...] (50%)
 - Sra. [...] (50%)

4.º. El Sr. Joan Baptista Antó Juan, representante legal de la sociedad Tortosa Televisió, SL, actúa en calidad de administrador único de la compañía.

Fundamentos de derecho

Primero. Régimen jurídico aplicable

La Ley 13/2022, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual (LGCA), tiene carácter de legislación básica, de acuerdo con lo establecido en la disposición final sexta de la propia norma.

Sin embargo, en el marco del desarrollo legislativo atribuido a las comunidades autónomas, en todo lo que no resulte contrario a la LGCA, sigue siendo aplicable la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA).

De acuerdo con ello, en materia de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual será de aplicación la LCA y, de conformidad con el artículo 41.1 de esta ley, "Cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual requiere la autorización previa del Consejo del Audiovisual de Cataluña".

El procedimiento aplicable para tramitar la solicitud de autorización es el regulado por la Instrucción general relativa a los proyectos de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual, aprobada mediante el Acuerdo 60/2008, de 29 de abril, del Pleno del CAC.

Concretamente, dado que, como consecuencia del aumento de capital, se produce, indirectamente, un cambio de control en el capital de la sociedad Tortosa Televisió, SL, se aplica el procedimiento ordinario regulado por el artículo 7 de la Instrucción.

Segundo. Modificación de la estructura accionarial de la sociedad Tortosa Televisió, SL

El Sr. Joan Baptista Antó Juan y la Sra. Maria Cinta Pascual Montañés, en representación de Tortosa Televisió, SL, y de la Residència Tercera Edat l'Onada, SL, respectivamente,

declaran que, en relación con la estructura financiera y patrimonial de Tortosa Televisió, SL, se hizo necesario realizar una ampliación de capital para poder cumplir con los requisitos legales en materia mercantil y fiscal y, en particular, para lograr un equilibrio en los fondos propios de la sociedad. También consideran que la ampliación de capital de Tortosa Televisió, SL, mediante la entrada de un tercero, la Residència Tercera Edat l'Onada, SL, "no representa un cambio de control por tratarse de una sociedad del mismo grupo."

La ampliación de capital de Tortosa Televisió, SL (que se realiza con posterioridad al arrendamiento de la licencia de TDT-L de la que es titular), se formalizó mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de ampliación de capital social y de modificación de estatutos, otorgada en Tarragona en fecha 24 de diciembre de 2015, ante el notario Sr. Miguel Martínez Socías, con el núm. 3.054 de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona.

El capital ampliado, previa renuncia de los socios a su derecho de adquisición preferente, fue íntegramente suscrito y desembolsado por la sociedad Residència Tercera Edat l'Onada, SL.

Como consecuencia de la ampliación de capital, se produce la siguiente modificación de la estructura accionarial:

a) La estructura de capital de Tortosa Televisió, SL, antes de la ampliación de capital y, por lo tanto, la que consta autorizada por el CAC, es la siguiente:

- **Sr. [...]**, 2,03%
- **Grupo Editorial 100x100, SL**, 2,97%
 - Sr. [...], 66,60%
 - Gabinet d'Assessorament Tarragona, SL, 33,40%
- **Ostralegus, SL**, 95%
 - Sr. [...], 50%
 - Sra. [...], 50%

b) La estructura de capital de Tortosa Televisió, SL, resultante de la ampliación de capital es la siguiente:

- **Sr. [...]**, 0,07%
- **Grupo Editorial 100x100, SL**, 0,10%
- **Ostralegus, SL**, 3,07%
- **Residència Tercera Edat l'Onada, SL**, 96,77%
 - Sr. [...], 17,82%
 - Sra. [...], 82,18%

En consecuencia, como resultado de la ampliación de capital, se produce la entrada de un nuevo socio (y mayoritario), la Residència Tercera Edat l'Onada, SL, que incrementa el número de accionistas de 3 a 4 y altera la composición accionarial de Tortosa Televisió, SL. Los accionistas minoritarios mantienen porcentajes de participación muy bajos.

La sociedad mayoritaria antes de la ampliación, Ostralegus, SL (95%), y la sociedad mayoritaria tras la ampliación, Residència Tercera Edat l'Onada, SL (96,77%), tienen los

mismos socios, el Sr. [...] y la Sra. [...], pero con porcentajes de participación, cada socio, muy diferente en cada sociedad.

Esto supone que, indirectamente, la Sra. [...] (mediante su participación accionarial en Ostralegus, SL, más su participación accionarial en Residència Tercera Edat l'Onada, SL) incrementa de forma importante su participación, concretamente **del 47,50% al 81,06%**, y afecta, por lo tanto, al control del capital social de Tortosa Televisió, SL.

Por otra parte, los datos del nuevo accionista mayoritario (96,77%) y de referencia de la sociedad Tortosa Televisió, SL, son los siguientes:

La sociedad Residència Tercera Edat l'Onada, SL, con CIF número B-43514504, domiciliada en 08029 Barcelona, Avenida Diagonal número 537, 6.º, 4.ª, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Tarragona por el notario Sr. Jesús J. Royo-Zurita Muñoz, en fecha 17 de julio de 1997, con el número 1.289 de protocolo y consta inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona. La sociedad tiene por objeto el asesoramiento y la prestación de servicios integrales vinculados con la tercera edad y la gestión de centros residenciales geriátricos y de formación sobre temas sociales y médicos. Es administradora única de la sociedad la Sra. Maria Cinta Pascual Montañés, nombrada en la misma escritura fundacional de la sociedad.

Tercero. Compromisos particulares adquiridos por la sociedad Tortosa Televisió, SL

En el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, del Pleno del CAC, de transformación de las concesiones en licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, se dispone que el régimen sustantivo aplicable a las licencias es el establecido en la normativa vigente, así como en las obligaciones y los compromisos particulares asumidos por el licitador en el correspondiente concurso público.

En este caso, no consta ningún compromiso concesional que pueda afectar a esta autorización.

En consecuencia, no hay ningún impedimento para validar la ampliación del capital analizada en el fundamento de derecho segundo del presente acuerdo.

Cuarto. Garantía del pluralismo

La autorización de cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual se establecerá como garantía del pluralismo y del control de las concentraciones en la comunicación audiovisual.

Como se ha expuesto, la operación para la que se solicita autorización comporta un cambio de control indirecto en el capital de la sociedad Tortosa Televisió, SL, al lograr el nuevo accionista, Residència Tercera Edat l'Onada, SL, una participación mayoritaria y de control en el capital social.

De acuerdo con la información disponible del CAC, la sociedad Residència Tercera Edat l'Onada, SL, no es titular, directamente, ni participa en la titularidad de ninguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. Indirectamente, mediante sus socios, participa en la sociedad Ebre Digital, SL, sociedad que explota actualmente, mediante arrendamiento, el programa 3 del canal 34, con referencia TL03T, de la

demarcación de Tortosa, de acuerdo con lo expuesto en el hecho segundo del presente acuerdo.

Por lo tanto, en lo referente, concretamente, a la demarcación de Tortosa, la sociedad Residència Tercera Edat l'Onada, SL, además de su participación indirecta en la sociedad Ebre Digital, SL, no es titular ni tiene ninguna otra participación en prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

En consecuencia, la modificación de la estructura accionarial analizada no tiene incidencia en la garantía del pluralismo en el mercado audiovisual de televisión y, por lo tanto, se adecua a las garantías del pluralismo y del control de las concentraciones en la comunicación audiovisual, establecidas en el título IV del capítulo II de la LCA y en el artículo 35 de la LGCA.

Quinto. Tasa

En la letra c del artículo 24.2-1 del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2008, se establece, como hecho imponible de la tasa por la realización de actuaciones de actividad administrativa de este Consejo con relación a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Catalunya, “El análisis de las solicitudes de autorización previa de cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual.”

A tal efecto, en la letra e del artículo 24.2-4 de dicho Texto refundido se establece que la cuota de esta tasa es de 200 €.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Catalunya adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar la modificación de la estructura accionarial de la sociedad Tortosa Televisió, SL, como consecuencia de una operación societaria de aumento del capital social, suscrito íntegramente por la sociedad Residència Tercera Edat l'Onada, SL, que representa el 96,77% del capital social, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

Los efectos del presente acuerdo quedarán sujetos a la obtención de la autorización referida en el artículo 39.4 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero (por aplicación de la letra a del artículo 71.4), por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, en cuanto a la transmisión o cesión de la concesión de dominio público radioeléctrico, que acompaña al título habilitante.

2. Acordar la liquidación de la tasa por el análisis de la solicitud de autorización de la modificación de la estructura accionarial, por un importe de 200 €, que abonará la sociedad titular, Tortosa Televisió, SL.

Se ingresará dicho importe en el número de cuenta corriente [...], de la entidad [...], haciendo constar la referencia: “*Tasa exp. 10/A/2022*”, en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley general tributaria, que son los siguientes:

“Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Los efectos del presente acuerdo quedarán condicionados a la aportación de la justificación del pago de la tasa prevista en el artículo 24.2 del capítulo II del título XXIV del Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

3. Notificar el presente acuerdo a la sociedad Tortosa Televisió, SL.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 71.4.a), en relación con el artículo 39.4 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero.
5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña, a los efectos oportunos.

Barcelona, 1 de marzo de 2023

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria